

ADICIONAL N°2 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL ADC-OC-010-2008.

CONTRATO N°:	ADC-OC-010-2008
CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A E.S.P
CONTRATISTA:	Inversiones Grandes Vías E Ingeniería Ltda
OBJETO:	Optimización del sistema de captación, tratamiento y almacenamiento del sistema de acueducto del Municipio de Valencia, Departamento de Córdoba.
PLAZO:	Seis (06) Meses contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL N°1:	90 días contados a partir de la terminación del plazo inicial.
PLAZO ADICIONAL N°2:	60 días contados a partir de la finalización del plazo de la Adición N° 1.
VALOR:	\$ 1.295.037.606

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaría Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien se ha denominado para los efectos del contrato primigenio y de la presente adición **AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP** o **EL CONTRATANTE** y por la otra, **MIGUEL CAMILO CASTILLO BAUTE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Montería, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°77.193.319 expedida en la ciudad de Valledupar-Cesar, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA LTDA**, sociedad con domicilio en Bogotá inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con Matrícula N° 00797845, sociedad con NIT 830031937-1, constituida por escritura pública N° 0001679 de la notaría 50 de Bogotá, del 26 de mayo de 1997, inscrita el 13 de junio de 1997, bajo el número 00588929 del libro IX, debidamente facultado y quien se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la segunda adición en plazo al contrato de Obra inicial, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. suscribió con **INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA LTDA** contrato de Obra Civil N° ADC-OC-010-




Gobernación de Córdoba

2008, cuyo objeto es la Optimización del sistema de captación, tratamiento y almacenamiento del sistema de acueducto del Municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, con fecha 30 de diciembre 2008.

2. Que en oficio de fecha 8 de Noviembre de 2010, el Contratista solicita a la Interventoría Acuavalle S.A. E.S.P, estudie la adición en plazo del contrato ADC-OC-010-2008 por los motivos expuestos en su solicitud, la cual hace parte integral de este contrato adicional y las conclusiones del estudio sean expuestas al contratista
3. Que la Interventoría Acuavalle S.A. E.S.P. en atención a la solicitud del Contratista, y estudiados los puntos argumentados en esta solicitud, emite sobre el particular justificación técnica, para que se lleve a cabo la adición en tiempo del Contrato ADC-OC-010-2008, la cual es presentada a la entidad Contratante, para su conocimiento y fines pertinentes, con el objetivo de cubrir el alcance del proyecto.
4. Que la Justificación Técnica de la Interventoría, se basa en los considerandos que se describen a continuación:
 - Que considerando que para la entrada en funcionamiento de los dos módulos nuevos, una vez se termine la ejecución de las actividades del contrato en referencia, se requiere de la verificación por parte de la empresa Electricaribe de la adecuada conexión de las instalaciones eléctricas, de conformidad al RETIE (reglamento técnico de instalaciones eléctricas) hechas a los equipos de bombeo de la captación de agua cruda, ya que Electricaribe es la empresa encargada de la prestación del servicio de energía eléctrica en la localidad donde se desarrollan los trabajos; la Interventoría considera necesario conceder un plazo adicional de 60 días.
 - Basados en lo anteriormente expuesto, la Interventoría considero necesario prorrogar el Contrato en tiempo, para poder cumplir con el objetivo del mismo y poder entregar al Municipio los dos nuevos Módulos de tratamiento de agua 20 LPS cada uno; esto con el fin de poder satisfacer la necesidad de suministro de agua tratada a la población del Municipio de Valencia.
5. Que basados en los planteamientos expuesto por la Interventoría, en oficio de fecha noviembre 10 de 2010 y enunciados en precedencia, el Contratante considera necesaria y debidamente justificada la esta adición en plazo del Contrato ADC-OC-010-2008.

6. Que con fundamento en lo anterior y, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato Adicional de obra en plazo, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DE ESTA ADICIÓN: El objeto de la presente adición N° 2 es la ampliación del plazo inicialmente convenido en el contrato ADC-OC-010-2008 y en la adición N° 1.
CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL: El plazo adicional será de dos (02) meses contados a partir de la finalización del plazo de la adición N° 1. Parágrafo: La adición es respecto de los términos de ejecución y vigencia simultáneamente, este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.
CLAUSULA TERCERA –GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente.
CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.
CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se suscribe en Montería a los **11 NOV 2010**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba S.A E.S.P



MIGUEL CAMILO CASTILLO BAUTE
Representante Legal
Inversiones Grandes Vías e Ingeniería Ltda.
Contratista

Elaboró: Beatriz Lugo
Asesora Jurídica Acuavalle

Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
Revisó  Técnica
Revisó  Jurídica
Revisó  Administrativa
Fecha _____